



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2065/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003629, Ent. N° 2752/2021)

VISTO: El Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)” parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo CAF N° 9896, ejecutado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) que comprenden el “Estado de Activos y Pasivos al 31/05/2021”, el “Estado de Flujo de Efectivo”, el “Estado de Inversiones Acumuladas”, el “Estado de Justificaciones de Anticipos” del periodo 1/01/2021-31/05/2021 y las Notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF);

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

2) que conforme a lo establecido en el Dictamen que se adjunta, los estados financieros básicos presentan razonablemente los flujos de efectivo del ejercicio finalizado el 31/05/2021, y las inversiones del proyecto al 31/05/2021 de acuerdo con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF);



TRIBUNAL DE CUENTAS

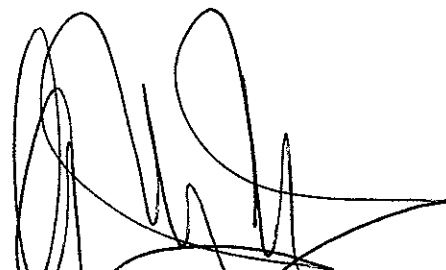
3) que según consta en el Dictamen sobre el “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros” del ejercicio finalizado el 31/05/2021, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por la CAF;

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 111 del TOCAF, y en la Cláusula Novena, literal E de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 9896, celebrado el 9 junio de 2017 entre la OSE y la CAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los términos de los Considerandos precedentes;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría a la CAF y a OSE;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre los Estados Financieros Básicos**Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)", parcialmente financiado con recursos del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) N° 9896, ejecutado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado que comprenden el "Estado de Flujos de Efectivo" período 01/01/2021 al 31/05/2021, el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/05/2021" y el "Estado de Activos y Pasivos" al 31/05/2021, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del "Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)" del período 01/01/2021 al 31/05/2021 y la situación de los activos y pasivos al 31/05/2021, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se



TRIBUNAL DE CUENTAS

considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los requerimientos de la CAF y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base

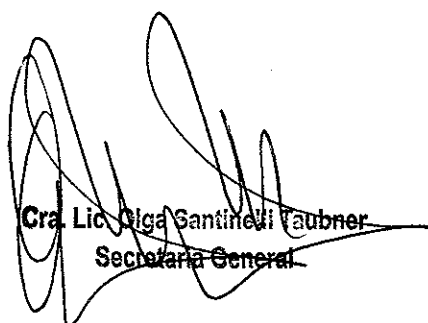
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE) en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 17 de setiembre de 2021.


Cra. Lid. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre el Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros” por el período comprendido entre 01/01/2021 y el 31/05/2021 del Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II), parcialmente financiado con recursos del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) N° 9896, ejecutado por la Administración de las Obras Saneamiento del Estado. Dicha información comprende la justificación de anticipos N° 11.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar la justificación de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de la OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y la razonable presentación de este estado financiero de acuerdo con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE) de OSE es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE) de OSE en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 17 de setiembre de 2021.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

Se analizaron las justificaciones efectuadas en el período 01/01/21 al 31/05/21 realizadas por el "Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)" que comprende una justificación de anticipos de fondos. Se seleccionó una muestra de comprobantes de gastos, realizándose entre otras, las siguientes verificaciones.

- Que la justificación del anticipo financiero fue preparada de acuerdo con los requerimientos de la CAF.
- Que los cálculos aritméticos efectuados en la justificación de desembolsos fueron correctos.
- Que la tasa de cambio utilizada fue la acordada con la CAF.
- Que los comprobantes de los pagos efectuados eran fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones, que correspondían a gastos del proyecto y que se encontraban adecuadamente archivados.
- Que los pagos se registraron correcta y oportunamente en las categorías de inversión correspondientes.
- Que no existían pagos duplicados de facturas de proveedores de bienes y servicios.

El examen practicado permitió comprobar que las justificaciones de gastos fueron preparadas y presentadas de acuerdo a requerimientos de la CAF, que están sustentadas por comprobantes fidedignos, que son mantenidos en archivos del ejecutor y que dichos gastos fueron debidamente autorizados y son elegibles.

A continuación se presenta el resumen de los montos examinados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CUADRO DE MONTOS EXAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS
RECURSOS CON FINANCIAMIENTO CAF**

N° de justificación	Justificado en US\$	Monto examinado US\$	% Monto examinado
11	518.039,89	188.915,49	36,47%

Montevideo, 17 de setiembre de 2021.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el período 01/01/21-31/05/21 correspondientes al "Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)", parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo CAF N° 9896 y ha emitido su dictamen.

En este capítulo del informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del programa y a la evaluación del control interno implementado para la administración.

Asimismo se señala que el presente es el quinto y último informe de auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia.

3.1 Comentarios de la ejecución del Programa

El "Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)" fue suscrito con la CAF el 9 de junio de 2017. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Programa se estimó en US\$ 37:265.000, aportando la CAF US\$ 30:000.000 (80,5%) y la contraparte local US\$ 7:265.000 (19,5%).

Al 31/05/2021, fecha de finalización del Programa, se ejecutó la totalidad del aporte CAF de US\$ 30:000.000 y US\$ 14:779.630 de la contraparte local.

3.2 Evaluación del control interno

Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Programa correspondientes al período 01/01/2021 al 31/05/2021, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3 Recomendaciones

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 17 de setiembre de 2021

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General